



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

BOLETÍN OFICIAL

Año XCVI –Martes 24 de mayo de 2022- Número 5967

Edita: Consejería de Presidencia y Administración Pública
Plaza de España, nº 1. 52001 - MELILLA
Imprime: CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
www.melilla.es - correo: boletin@melilla.es

Teléfono: 952 69 92 66
Fax: 952 69 92 48
Depósito Legal: ML 1-1958
ISSN: 1135-4011

SUMARIO

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Página

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

- 462.** Rectificación de error material de anuncio publicado en el bome extraordinario nº 24 de fecha 19 de mayo de 2022, referente al acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 19 de mayo de 2022, relativo a revocación de bases generales para la provisión de vacantes afectadas por los procesos de estabilización de empleo de 2017 y 2018. 1595
- 463.** Orden nº 1679 de fecha 17 de mayo de 2022, relativa a relación provisional de admitidos y excluidos para la provisión de un puesto de trabajo de jefe de sección de industria, por el sistema de concurso de méritos. 1596
- 464.** Orden nº 1677 de fecha 17 de mayo de 2022, relativa a relación provisional de admitidos y excluidos para la provisión de un puesto de trabajo de coordinador de centro de servicios sociales "Granja Gloria Fuertes", por el sistema de concurso de méritos. 1597
- 465.** Orden nº 1763 de fecha 23 de mayo de 2022, por lo que se deja sin efecto las convocatorias afectadas por el proceso de mejora y consolidación de empleo 2017 y 2018. 1598
- 466.** Orden nº 1678 de 17 de mayo de 2022, relativa a relación provisional de admitidos y excluidos para la provisión de un puesto de trabajo de gerente de eventos deportivos y náuticos, por el sistema de concurso de méritos. 1601
- 467.** Orden nº 1680 de fecha 17 de mayo de 2022, relativa a relación provisional de admitidos y excluidos para la provisión de un puesto de trabajo de jefe de negociado de gestión económica (seguridad ciudadana), por el sistema de concurso de méritos. 1602
- 468.** Orden nº 1681 de fecha 17 de mayo de 2022, relativa a relación provisional de admitidos y excluidos para la provisión de un puesto de trabajo de coordinador de protección civil, por el sistema de concurso de méritos. 1603
- 469.** Orden nº 1682 de fecha 17 de mayo de 2022, relativa a relación provisional de admitidos y excluidos para la provisión de un puesto de trabajo de gestor habilitado de administración de mercados y matadero, por el sistema de concurso de méritos. 1604
- 470.** Orden nº 1676 de fecha 17 de mayo de 2022, relativa a relación definitiva de admitidos y excluidos para la provisión de una plaza de arquitecto (grupo a1), por el sistema de oposición libre. 1605

CONSEJERÍA DE HACIENDA, EMPLEO Y COMERCIO

- 471.** Orden nº 1768 de fecha 18 de mayo de 2022, relativa a concesión de subvenciones dentro de la convocatoria para ayudas para la inversión con creación de empleo en las pequeñas y medianas empresas para el año 2021. 1607

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y DEPORTE

- 472.** Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y el Motoclub Rally Competición Melilla para la participación en el Rally Dakar 2022. 1612

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD

- 473.** Emplazamiento y remisión de expediente en procedimiento abreviado nº 35 / 2022, seguido a instancias por D. Eduardo Manuel Rueda Gatell. 1619

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD

- 474.** Orden nº 549 de fecha 4 de mayo de 2022, relativa a convocatoria del curso escolar 2022 - 2023 de la escuela de Enseñanzas Artísticas "Tierno Galván" de la Ciudad Autónoma de Melilla. 1621

PROYECTO MELILLA, S.A.U.

- 475.** Resolución del Consejo de Administración de fecha 19 mayo de 2022, relativa a convocatoria, por procedimiento abierto, tramitación urgente, para la contratación del servicio de dirección de obra, dirección de ejecución y coordinación de seguridad y salud para la obra de construcción de edificio administrativo en las naves 1 y 2 del centro de empresas de Proyecto Melilla, Sau. (expte.20/22). 1623

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

462. RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL DE ANUNCIO PUBLICADO EN EL BOME EXTRAORDINARIO Nº 24 DE FECHA 19 DE MAYO DE 2022, REFERENTE AL ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 19 DE MAYO DE 2022, RELATIVO A REVOCACIÓN DE BASES GENERALES PARA LA PROVISIÓN DE VACANTES AFECTADAS POR LOS PROCESOS DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO DE 2017 Y 2018.

Corrección de errores del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 19 de mayo de 2022, relativo a revocación de bases generales para la provisión de vacantes afectadas por los procesos de estabilización de empleo de 2017 y 2018

Advertido error en el Acuerdo del Consejo de Gobierno, publicado en el BOME EXTRA Nº 24 de fecha 19 de mayo de 2022, se procede a realizar la oportuna rectificación:

En la página 251, segundo párrafo:

Donde dice “El consejo de Gobierno en sesión ejecutiva celebrada el 19 de mayo de 2022....”

Debe decir: “El consejo de Gobierno en sesión extraordinaria y urgente celebrada el 19 de mayo de 2022...”

Lo que le traslado para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Melilla 23 de mayo de 2022,
El Secretario Técnico de Medio Ambiente y Sostenibilidad,
Juan Luis Villaseca Villanueva

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

463. ORDEN Nº 1679 DE FECHA 17 DE MAYO DE 2022, RELATIVA A RELACIÓN PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS PARA LA PROVISIÓN DE UN PUESTO DE TRABAJO DE JEFE DE SECCIÓN DE INDUSTRIA, POR EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS.

La titular de la Consejería de Presidencia y Administración Pública, mediante Orden de 17/05/2022, registrada al número 2022001679, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

Visto el certificado expedido por la Secretaría Técnica de Presidencia y Administración Pública, relacionado con las instancias que han tenido entrada en el Registro de esta Ciudad Autónoma, para la provisión de un puesto de trabajo de Jefe de Sección de Industria, por el sistema de concurso de méritos, y considerando los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria,

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 3567/2022, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

La admisión y exclusión provisional de los siguientes aspirantes:

ASPIRANTES ADMITIDOS

Ninguno

ASPIRANTES EXCLUIDOS

ORDEN
1

APELLIDOS Y NOMBRE
LUNA GARCÍA, MANUEL

Motivo de la exclusión: No reunir los requisitos específicos exigidos en las Bases de la Convocatoria (1.a)).

Publíquese la lista de admitidos y excluidos en el Tablón de Anuncios, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 4.5 de las Bases Generales de aplicación a los procedimientos de provisión de puestos de trabajo mediante Concursos publicadas en el B.O.ME., número 4864 de fecha 28 de octubre de 2011.

Asimismo el plazo de subsanación de defectos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como el artículo 20 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo, Reglamento de ingreso en la Función Pública, será de **DIEZ DÍAS** hábiles.

Lo que se notifica para su publicación.

Melilla 18 de mayo de 2022,
P.A. La Secretaria Técnica Acctal. de Infraestructuras, Urbanismo y Deportes,
Francisca Torres Belmonte

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

464. ORDEN Nº 1677 DE FECHA 17 DE MAYO DE 2022, RELATIVA A RELACIÓN PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS PARA LA PROVISIÓN DE UN PUESTO DE TRABAJO DE COORDINADOR DE CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES "GRANJA GLORIA FUERTES", POR EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS.

La titular de la Consejería de Presidencia y Administración Pública, mediante Orden de 17/05/2022, registrada al número 2022001677, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

Visto el certificado expedido por la Secretaría Técnica de Presidencia y Administración Pública, relacionado con las instancias que han tenido entrada en el Registro de esta Ciudad Autónoma, para la provisión de un puesto de trabajo de Coordinador de Centro de Servicios Sociales "Granja Gloria Fuertes", por el sistema de concurso de méritos, y considerando los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria,

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 3558/2022, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

La admisión y exclusión provisional de los siguientes aspirantes:

ASPIRANTES ADMITIDOS

Ninguno

ASPIRANTES EXCLUIDOS

ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE
1	LUNA GARCÍA, MANUEL

Motivo de la exclusión: No reunir los requisitos específicos exigidos en las Bases de la Convocatoria (1.a)).

Publíquese la lista de admitidos y excluidos en el Tablón de Anuncios, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 4.5 de las Bases Generales de aplicación a los procedimientos de provisión de puestos de trabajo mediante Concursos publicadas en el B.O.ME., número 4864 de fecha 28 de octubre de 2011.

Asimismo el plazo de subsanación de defectos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como el artículo 20 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo, Reglamento de ingreso en la Función Pública, será de **DIEZ DÍAS** hábiles.

Lo que se notifica para su publicación.

Melilla 18 de mayo de 2022,
P.A. La Secretaria Técnica Acctal. de Infraestructuras, Urbanismo y Deportes,
Francisca Torres Belmonte

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

465. ORDEN Nº 1763 DE FECHA 23 DE MAYO DE 2022, POR LO QUE SE DEJA SIN EFECTO LAS CONVOCATORIAS AFECTADAS POR EL PROCESO DE MEJORA Y CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO 2017 Y 2018.

La titular de la Consejería de Presidencia y Administración Pública, mediante Orden de 23/05/2022, registrada al número 2022001763, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

Visto Acuerdo del Consejo de Gobierno, en sesión resolutive extraordinaria de urgencia celebrada el día 19 de mayo de 2022, en el que se acuerda la revocación de las Bases Generales para la provisión de vacantes afectadas por los procesos de estabilización de 2017 y 2018,

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 6782/2022, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

Dejar sin efecto las convocatorias siguientes:

- Resolución nº 1974 de fecha 5 de junio de 2019, relativa a las bases de la convocatoria para la provisión en propiedad de nueve plazas de auxiliar de hogar, personal laboral, por el procedimiento de concurso-oposición libre.
- Resolución nº 1975 de fecha 5 de junio de 2019, relativa a las bases de la convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de operario lacero, personal laboral, por el procedimiento de concurso-oposición libre.
- Resolución nº 1976 de fecha 5 de junio de 2019, relativa a las bases de la convocatoria para la provisión en propiedad de tres plazas de camarero/a limpiador/a, personal laboral, por el procedimiento de concurso-oposición libre.
- Resolución nº 1977 de fecha 5 de junio de 2019, relativa a las bases de la convocatoria para la provisión en propiedad de cuatro plazas de ayudante de cocina, personal laboral, por el procedimiento de concurso-oposición libre.
- Resolución nº 1978 de fecha 5 de junio de 2019, relativa a las bases de la convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de operario de carga, personal laboral, por el procedimiento de concurso-oposición libre.
- Resolución nº 1979 de fecha 5 de junio de 2019, relativa a las bases de la convocatoria para la provisión en propiedad de tres plazas de mozo de matadero, personal laboral, por el procedimiento de concurso-oposición libre.
- Resolución nº 1980 de fecha 5 de junio de 2019, relativa a las bases de la convocatoria para la provisión en propiedad de dos plazas de ordenanza, personal laboral, por el procedimiento de concurso oposición libre.
- Resolución nº 1981 de fecha 5 de junio de 2019, relativa a las bases de la convocatoria para la provisión en propiedad de cuatro plazas de operario de servicios, personal laboral, por el procedimiento de concurso-oposición libre.
- Resolución nº 1982 de fecha 5 de junio de 2019, relativa a las bases de la convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de realizador de espectáculos, personal laboral, por el procedimiento de concurso-oposición libre.
- Resolución nº 1983 de fecha 5 de junio de 2019, relativa a las bases de la convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de celador de captaciones, personal laboral, por el procedimiento de concurso-oposición libre.
- Resolución nº 1984 de fecha 5 de junio de 2019, relativa a las bases de la convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de monitor educación física, personal laboral, por el procedimiento de concurso-oposición libre.
- Resolución nº 1985 de fecha 5 de junio de 2019, relativo a las bases de la convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de oficial de servicios de instalaciones deportivas, personal laboral, por el procedimiento de concurso-oposición libre.
- Resolución nº 1986 de fecha 5 de junio de 2019, relativa a las bases de la convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de oficial de forja, personal laboral, por el procedimiento de concurso-oposición libre.
- Resolución nº 1987 de fecha 5 de junio de 2019, relativa a las bases de la convocatoria para la provisión en propiedad de dos plazas de oficial de mercado, personal laboral, por el procedimiento de concurso-oposición libre.

- Resolución nº 1988 de fecha 5 de junio de 2019, relativa a las bases de la convocatoria para la provisión en propiedad de cuatro plazas de oficial electromecánica, personal laboral, por el procedimiento de concurso-oposición libre.
- Resolución nº 1989 de fecha 5 de junio de 2019, relativa a las bases de la convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de agente de vigilancia y control importación, personal laboral, por el procedimiento de concurso-oposición libre.
- Resolución nº 1990 de fecha 5 de junio de 2019, relativa a las bases de la convocatoria para la provisión en propiedad de dos plazas de cocinero de 1ª, personal laboral, por el procedimiento de concurso-oposición libre.
- Resolución nº 1991 de fecha 5 de junio de 2019, relativa a las bases de la convocatoria para la provisión en propiedad de dos plazas de auxiliar de puericultura, personal laboral, por el procedimiento de concurso-oposición libre.
- Resolución nº 1994 de fecha 6 de junio de 2019, relativa a las bases de la convocatoria para la provisión en propiedad de quince plazas de auxiliar administrativo, personal laboral, por el procedimiento de concurso-oposición libre.
- Resolución nº 1995 de fecha 6 de junio de 2019, relativa a las bases de la convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de técnico en jardinería, personal laboral, por el procedimiento de concurso-oposición libre.
- Resolución nº 1996 de fecha 6 de junio de 2019, relativa a las bases de la convocatoria para la provisión en propiedad de cinco plazas de técnico educación infantil, personal laboral, por el procedimiento de concurso-oposición libre.
- Resolución nº 1997 de fecha 6 de junio de 2019, relativa a las bases de la convocatoria para la provisión en propiedad de tres plazas de educador, personal laboral, por el procedimiento de concurso-oposición libre.
- Resolución nº 1998 de fecha 6 de junio de 2019, relativa a las bases de la convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de diplomado en empresariales, personal laboral, por el procedimiento de concurso-oposición libre.
- Resolución nº 1999 de fecha 6 de junio de 2019, relativa a las bases de la convocatoria para la provisión de una plaza de técnico contable, personal laboral, por el procedimiento de concurso oposición libre.
- Resolución nº 2000 de fecha 6 de junio de 2019, relativa a las bases de la convocatoria para la provisión en propiedad de dos plazas de ingeniero técnico agrícola, personal laboral, por el procedimiento de concurso-oposición libre.
- Resolución nº 2001 de fecha 6 de junio de 2019, relativa a las bases de la convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de técnico de deportes, personal laboral, por el procedimiento de concurso-oposición libre.
- Resolución nº 2002 de fecha 6 de junio de 2019, relativa a las bases de la convocatoria para la provisión en propiedad de dieciocho plazas de trabajador social, personal laboral, por el procedimiento de concurso-oposición libre.
- Resolución nº 2003 de fecha 6 de junio de 2019, relativa a las bases de la convocatoria para la provisión en propiedad de siete plazas de educador social, personal laboral, por el procedimiento de concurso-oposición libre.
- Resolución nº 2004 de fecha 6 de junio de 2019, relativa a las bases de la convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de titulado superior, personal laboral, por el procedimiento de concurso-oposición libre.
- Resolución nº 2005 de fecha 6 de junio de 2019, relativa a las bases de la convocatoria para la provisión en propiedad de seis plazas de psicólogo, personal laboral, por el procedimiento de concurso-oposición libre.
- Resolución nº 2006 de fecha 6 de junio de 2019, relativa a las bases de la convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de técnico de gestión tributaria, perteneciente a la escala de administración especial, subescala técnica, por el procedimiento de concurso oposición libre.
- Resolución nº 2007 de fecha 6 de junio de 2019, relativa a las bases de la convocatoria para la provisión en propiedad de cuatro plazas de subalterno, pertenecientes a la escala de administración general, subescala subalterna, por el procedimiento de concurso-oposición libre.
- Resolución nº 2008 de fecha 6 de junio de 2019, relativo a las bases de la convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de oficial de pintura, perteneciente a la escala de administración especial, subescala servicios especiales, por el procedimiento de concurso-oposición libre.
- Resolución nº 2009 de fecha 6 de junio de 2019, relativa a las bases de la convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de oficial mecánico conductor, perteneciente a la escala de administración especial, subescala servicios especiales, por el procedimiento de concurso-oposición libre.
- Resolución nº 2011 de fecha 6 de junio de 2019, relativa a las bases de la convocatoria para la provisión en propiedad de cuatro plazas de auxiliar administrativo, pertenecientes a la escala de administración general, subescala auxiliar, por el procedimiento de concurso oposición libre.

- Resolución nº 2012 de fecha 6 de junio de 2019, relativa a las bases de la convocatoria para la provisión en propiedad de dos plazas de agente tributario, pertenecientes a la escala de administración especial, subescala servicios especiales, por el procedimiento de concurso-oposición libre.
- Resolución nº 2015 de fecha 6 de junio de 2019, relativa a las bases de la convocatoria para la provisión en propiedad de dos plazas de médico, pertenecientes a la escala de administración especial, subescala técnica, por el procedimiento de concurso-oposición libre.
- Resolución nº 2016 de fecha 6 de junio de 2019, relativa a las bases de la convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de farmacéutico, perteneciente a la escala de administración especial, subescala técnica, por el procedimiento de concurso oposición libre.
- Resolución nº 2017 de fecha 6 de junio de 2019, relativa a las bases de la convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de agente de empleo y desarrollo local, personal laboral, por el procedimiento de concurso-oposición libre.
- Resolución nº 2018 de fecha 6 de junio de 2019, relativa a las bases de la convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de director publicidad y relaciones públicas, personal laboral, por el procedimiento de concurso-oposición libre.
- Resolución nº 2019 de fecha 6 de junio de 2019, relativa a las bases de la convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de veterinario, personal laboral, por el procedimiento de concurso oposición libre.
- Resolución nº 2020 de fecha 6 de junio de 2019, relativa a las bases de la convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de titulado superior del área de la mujer, personal laboral, por el procedimiento de concurso-oposición libre.
- Resolución nº 589 de fecha 28 de agosto de 2019, relativa a bases de la convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de sepulturero, personal laboral, por el procedimiento de concurso-oposición libre.

Contra esta ORDEN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se notifica para su publicación.

Melilla 23 de mayo de 2022,
P.A. La Secretaria Técnica Acctal. de Infraestructuras, Urbanismo y Deportes,
Francisca Torres Belmonte

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

466. ORDEN Nº 1678 DE 17 DE MAYO DE 2022, RELATIVA A RELACIÓN PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS PARA LA PROVISIÓN DE UN PUESTO DE TRABAJO DE GERENTE DE EVENTOS DEPORTIVOS Y NÁUTICOS, POR EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS.

La titular de la Consejería de Presidencia y Administración Pública, mediante Orden de 17/05/2022, registrada al número 2022001678, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

Visto el certificado expedido por la Secretaría Técnica de Presidencia y Administración Pública, relacionado con las instancias que han tenido entrada en el Registro de esta Ciudad Autónoma, para la provisión de un puesto de trabajo de Gerente de Eventos Deportivos y Náuticos, por el sistema de concurso de méritos, y considerando los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria,

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 3545/2022, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

La admisión y exclusión provisional de los siguientes aspirantes:

ASPIRANTES ADMITIDOS

ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE
1	COLLADO MARTÍN, JUAN J.
2	LUNA GARCÍA, MANUEL

ASPIRANTES EXCLUIDOS

Ninguno

Publíquese la lista de admitidos y excluidos en el Tablón de Anuncios, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 4.5 de las Bases Generales de aplicación a los procedimientos de provisión de puestos de trabajo mediante Concursos publicadas en el B.O.ME., número 4864 de fecha 28 de octubre de 2011.

Asimismo el plazo de subsanación de defectos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como el artículo 20 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo, Reglamento de ingreso en la Función Pública, será de **DIEZ DÍAS** hábiles.

Lo que se notifica para su publicación.

Melilla 18 de mayo de 2022,
P.A. La Secretaria Técnica Acctal. de Infraestructuras, Urbanismo y Deportes,
Francisca Torres Belmonte

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

467. ORDEN Nº 1680 DE FECHA 17 DE MAYO DE 2022, RELATIVA A RELACIÓN PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS PARA LA PROVISIÓN DE UN PUESTO DE TRABAJO DE JEFE DE NEGOCIADO DE GESTIÓN ECONÓMICA (SEGURIDAD CIUDADANA), POR EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS.

La titular de la Consejería de Presidencia y Administración Pública, mediante Orden de 17/05/2022, registrada al número 2022001680, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

Visto el certificado expedido por la Secretaría Técnica de Presidencia y Administración Pública, relacionado con las instancias que han tenido entrada en el Registro de esta Ciudad Autónoma, para la provisión de un puesto de trabajo de Jefe de Negociado de Gestión Económica (Seguridad Ciudadana), por el sistema de concurso de méritos, y considerando los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria,

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 3574/2022, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER** la admisión y exclusión provisional de los siguientes aspirantes:

ASPIRANTES ADMITIDOS

ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE
1	MARGÜENDA GARCÍA, NIEVES
2	ROMERO BUENO, JUAN P.

ASPIRANTES EXCLUIDOS

Ninguno

Publíquese la lista de admitidos y excluidos en el Tablón de Anuncios, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 4.5 de las Bases Generales de aplicación a los procedimientos de provisión de puestos de trabajo mediante Concursos publicadas en el B.O.ME., número 4864 de fecha 28 de octubre de 2011.

Asimismo el plazo de subsanación de defectos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como el artículo 20 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo, Reglamento de ingreso en la Función Pública, será de **DIEZ DÍAS** hábiles.

Lo que se notifica para su publicación.

Melilla 18 de mayo de 2022,
P.A. La Secretaria Técnica Acctal. de Infraestructuras, Urbanismo y Deportes,
Francisca Torres Belmonte

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

468. ORDEN Nº 1681 DE FECHA 17 DE MAYO DE 2022, RELATIVA A RELACIÓN PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS PARA LA PROVISIÓN DE UN PUESTO DE TRABAJO DE COORDINADOR DE PROTECCIÓN CIVIL, POR EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS.

La titular de la Consejería de Presidencia y Administración Pública, mediante Orden de 17/05/2022, registrada al número 2022001681, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

Visto el certificado expedido por la Secretaría Técnica de Presidencia y Administración Pública, relacionado con las instancias que han tenido entrada en el Registro de esta Ciudad Autónoma, para la provisión de un puesto de trabajo de Coordinador de Protección Civil, por el sistema de concurso de méritos, y considerando los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria,

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 3571/2022, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

La admisión y exclusión provisional de los siguientes aspirantes:

ASPIRANTES ADMITIDOS

ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE
1	DE AIZPURU ROSADO, LUIS
2	JIMENA MANZANARES, JOSÉ M.
3	LEVY CANO, JOSÉ
4	LOMEÑA COLOMERA, ANTONIO J.

ASPIRANTES EXCLUIDOS

APELLIDOS Y NOMBRE
ROMERO GRANADOS, JESÚS

Motivo de la exclusión: No reunir los requisitos específicos exigidos en las Bases de la Convocatoria (1.a)).

Publíquese la lista de admitidos y excluidos en el Tablón de Anuncios, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 4.5 de las Bases Generales de aplicación a los procedimientos de provisión de puestos de trabajo mediante Concursos publicadas en el B.O.ME., número 4864 de fecha 28 de octubre de 2011.

Asimismo el plazo de subsanación de defectos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como el artículo 20 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo, Reglamento de ingreso en la Función Pública, será de **DIEZ DÍAS** hábiles.

Lo que se notifica para su publicación.

Melilla 18 de mayo de 2022,
P.A. La Secretaria Técnica Acctal. de Infraestructuras, Urbanismo y Deportes,
Francisca Torres Belmonte

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

469. ORDEN Nº 1682 DE FECHA 17 DE MAYO DE 2022, RELATIVA A RELACIÓN PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS PARA LA PROVISIÓN DE UN PUESTO DE TRABAJO DE GESTOR HABILITADO DE ADMINISTRACIÓN DE MERCADOS Y MATADERO, POR EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS.

La titular de la Consejería de Presidencia y Administración Pública, mediante Orden de 17/05/2022, registrada al número 2022001682, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

Visto el certificado expedido por la Secretaría Técnica de Presidencia y Administración Pública, relacionado con las instancias que han tenido entrada en el Registro de esta Ciudad Autónoma, para la provisión de un puesto de trabajo de Gestor Habilitado de Administración de Mercados y Matadero, por el sistema de concurso de méritos, y considerando los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria,

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 3568/2022, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

La admisión y exclusión provisional de los siguientes aspirantes:

ASPIRANTES ADMITIDOS

ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE
1	GARCÍA VÁZQUEZ, GERARDO
2	LEVY CANO, JOSÉ

ASPIRANTES EXCLUIDOS

Ninguno

Publíquese la lista de admitidos y excluidos en el Tablón de Anuncios, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 4.5 de las Bases Generales de aplicación a los procedimientos de provisión de puestos de trabajo mediante Concursos publicadas en el B.O.ME., número 4864 de fecha 28 de octubre de 2011.

Asimismo el plazo de subsanación de defectos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como el artículo 20 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo, Reglamento de ingreso en la Función Pública, será de **DIEZ DÍAS** hábiles.

Lo que se notifica para su publicación.

Melilla 18 de mayo de 2022,
P.A. La Secretaria Técnica Acctal. de Infraestructuras, Urbanismo y Deportes,
Francisca Torres Belmonte

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

470. ORDEN Nº 1676 DE FECHA 17 DE MAYO DE 2022, RELATIVA A RELACIÓN DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE ARQUITECTO (GRUPO A1), POR EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE.

La titular de la Consejería de Presidencia y Administración Pública, mediante Orden de 17/05/2022, registrada al número 2022001676, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

Habiendo finalizado el pasado día 15 de febrero el plazo de presentación de reclamaciones a la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, publicada en el BOME nº 5935 de 1-02-22, para la provisión en propiedad de una plaza de Arquitecto (Grupo A1), por el sistema de oposición libre, y visto el informe emitido por el Negociado de Gestión de Empleados Públicos relativo a la reclamaciones presentadas,

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 21890/2021, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

La admisión y exclusión definitiva de los siguientes aspirantes:

ASPIRANTES ADMITIDOS

ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE
1	ABDEL-LAH MOHAMED, FARAH
2	BARCELÓ GALINDO, FERNANDO
3	CRESPO CASCALES, JUAN JOSÉ
4	DOBAÑO LAGUNA, ROMÁN
5	EL UARDANI MOHAMMED, KARIM
6	GARCÍA MATILLA, IVÁN
7	HERRERO VAL, MIGUEL
8	HOSAIN MOHAMED, BACHIR
9	JIMÉNEZ GARRIDO, SUSANA
10	MAÑE LÓPEZ, ALEJANDRO
11	MOHAMED HAMED, LIRIAM
12	MOHAMED MOHAMED, WASIMA
13	NAJIM BOURICH, MOHAMED
14	QUEVEDO FERNÁNDEZ, CAROLINA
15	RUIZ FERNÁNDEZ DE CASTRO, PABLO
16	VÁZQUEZ MORENO, CARMEN
17	VIÑAS PÉREZ, ANA M ^a .

ASPIRANTES EXCLUIDOS

ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	MOTIVO EXCLUSIÓN
1	SALAS RODRÍGUEZ, JULIO	1

MOTIVOS DE EXCLUSIÓN:

- 1.- Certificado SPEE acreditando desempleo no válido

Publíquese la lista de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Ciudad y Tablón de Anuncios, en cumplimiento de lo dispuesto en las Bases de la convocatoria (BOME núm. 5900, de 1 de octubre de 2021).

Contra esta ORDEN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se notifica para su publicación.

Melilla 18 de mayo de 2022,
P.A. La Secretaria Técnica Acctal. de Infraestructuras, Urbanismo y Deportes,
Francisca Torres Belmonte

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE HACIENDA, EMPLEO Y COMERCIO

471. ORDEN Nº 1768 DE FECHA 18 DE MAYO DE 2022, RELATIVA A CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DENTRO DE LA CONVOCATORIA PARA AYUDAS PARA LA INVERSIÓN CON CREACIÓN DE EMPLEO EN LAS PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS PARA EL AÑO 2021.

La Consejera de Hacienda, Empleo y Comercio, por Orden de dicha Consejería nº 2022001768 de fecha 18 de mayo de 2022 viene a disponer lo siguiente:

ANTECEDENTES

Primero.- Mediante Decreto de fecha Decreto de fecha 24 de septiembre de 2015, registrado al número 70 del Libro Oficial de resoluciones no Colegiadas de la Presidencia establece las bases reguladoras del régimen de ayudas a la inversión con creación de empleo en las pequeñas y medianas empresas (BOME N.º 5273 de 29/09/2015).

Segundo.- Mediante Orden de la Consejería de Turismo, Emprendimiento y Activación Económica, nº 2021000117 de fecha 04 de noviembre de 2021, actual Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio (BOME Extra nº 9 de 22/02/2022), se convocan de forma extraordinaria subvenciones destinadas a Pymes dentro del régimen de ayudas a la inversión con creación de empleo en las pequeñas y medianas empresas para el año 2021, publicado el extracto en el BOME nº 5911 de 09 de noviembre de 2021.

Tercero.- dentro de la convocatoria se establece un único plazo de 10 días desde el día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla. Este plazo va desde el 10/11/2021 al 23/11/2021.

Cuarto.- Finalizado el plazo de presentación de las solicitudes y tramitadas las subsanaciones, se dan traslado todas las solicitudes a la Comisión de Evaluación de la Consejería de Turismo, Emprendimiento y Activación Económica, constituida al efecto, como órgano colegiado, en reunión de fecha 17 de febrero de 2022.

Quinto.- Se emite la propuesta provisional que es publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad número 5942 de 25/02/2022, concediéndole un plazo de 10 días para presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Sexto.- Pasado dicho plazo no aportan alegaciones a la propuesta.

FUNDAMENTOS

Primero. - Es órgano competente para resolver la Consejera de Hacienda, Empleo y Comercio, conforme a lo señalado en el apartado 3 del artículo 13 de las Bases Reguladoras y Convocatoria, en aplicación de lo establecido con el Apartado "En materia de Economía" letra d) (apoyo para la incentivación de inversiones empresariales generadoras de empleo) ; Apartado "Organismos y entidades públicas" (**SOCIEDAD PÚBLICA PROMESA**. Adscrita a la Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio.), Decreto del Consejo de Gobierno de 13 de agosto de 2021 de Modificación del Decreto de Distribución de competencias entre las Consejerías de fecha 19 de diciembre de 2019 (BOME Extra núm. 46 de 13 de agosto de 2021), modificado mediante acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 21 de febrero de 2022 (BOME Extra nº 9 de 22/02/2022); Disposición Adicional 2ª del "Reglamento por el que se regula el Régimen de Ayudas gestionadas por Proyecto Melilla" (BOME núm. 4399 de 15 de mayo de 2007) y el propio " Plan de Medidas de apoyo económico destinado a las empresas y familias melillenses en relación al impacto producido por el COVID-19", aprobado mediante Acuerdo del Pleno de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el BOME núm. extra de 22 de mayo.

Segundo. - Que se cumplen en el expediente de solicitud las precauciones y trámites dispuestos en las bases reguladoras de tales ayudas.

Tercero. - Que esta convocatoria está financiada con cargo al Presupuesto General Consolidado de la Ciudad Autónoma de Melilla, sus Organismos Autónomos y sus Sociedades Mercantiles para el año 2021, en concreto con la aplicación presupuestaria 05/23012/48904 "SUBVENCIÓN PARA UN MODELO ECONÓMICO Y SOCIAL SOSTENIBLE", cuantía de **1.300.000,00 euros**, retención de crédito número **12021000067788** , según el Acuerdo del Pleno de la Excm. Asamblea de Melilla adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 07 de septiembre de 2021. Expediente de modificación de créditos número 28504/2021 (BOME número 5859 de 14 de septiembre de 2021).

Cuarto.- Que existe crédito adecuado y suficiente, para atender las obligaciones de contenido económico que se deriven de la concesión de la presente subvención.

Quinto. - Que la finalidad de la subvención es la ejecución por parte de los beneficiarios un proyecto de inversión conforme a lo solicitado, por lo que vistas las solicitudes presentadas al ÚNICO plazo de la convocatoria extraordinaria 2021, por la que se convoca la concesión de ayudas dentro del régimen de ayudas a la inversión con creación de empleo en las pequeñas y medianas empresas para el año 2021, en concurrencia competitiva, establece que las solicitudes favorables aprobadas a los beneficiarios establecidos en el acta de la comisión de evaluación y de acuerdo con los datos obrantes en sus

expedientes cumplen con todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención en el régimen indicado.

De acuerdo con lo anterior, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

Primero. - CONCEDER a los solicitantes abajo relacionados, por su proyecto de inversión, una ayuda por el importe total señalado:

AYUDA	Nº EXP	CIF/NIF	NOMBRE	ACTIVIDAD	EMPLEO GENERADO	AUTÓNOMO	INVERSIÓN FIJA	INVERSIÓN SUBVENC.	SUBV. CAPITAL	SUBSID. INTER.	SUBV. TOTAL	MOD. PAGO
AF21287	40049/2021	E52032463	GIMNASIO OLYMPIC CENTER, C.B.	ESCUELA DE PERFECCIONAMIENTO DEPORTIVO	1,00	0,00	100.172,33	96.064,33	26.134,15	0,00	26.134,15	2
AF21290	40611/2021	B16815409	MERHOLL AND, S.L.	LAVADERO DE VEHICULOS Y EMGRASE	1,00	0,00	105.973,00	98.145,00	24.629,00	0,00	24.629,00	4
AF21296	40785/2021	B06844245	FABRICA PELLET MELILLA, S.L.	ALMACENA MIENTO, PROCESADO, CALIBRADO, ENVASADO Y DISTRIBUCION PELLET	5,00	0,00	394.607,73	394.607,73	157.220,55	0,00	157.220,55	3
AF21299	40792/2021	B06844252	PROCESA DO DE CREMAS MELILLA, S.L.	ALMACENAMIENTO, PROCESADO, CALIBRADO, ENVASADO Y DISTRIBUCIÓN DE CREMAS	5,00	0,00	281.625,32	281.625,32	120.936,36	0,00	120.936,36	3
AF21300	40796/2021	B02904779	SALVADO R MARTIN NAVAS E HIJOS, S.L.	COMERCIO MENOR DE PRENDAS DE VESTIR Y ACCESORIOS	2,00	0,00	62.399,79	62.399,79	24.727,95	0,00	24.727,95	4
AF21301	40798/2021	****9617**	IKRAM MOHAMED HAMED	CLINICA ODONTOLOGICA	2,00	0,00	482.000,00	411.003,90	90.000,00	0,00	90.000,00	4
AF21303	40807/2021	B02759652	ALBERBEN CONSULTING, S.L.	CONSULTORIA PROYECTO RECUPERACIÓN DE LA PYME	5,00	0,00	78.109,00	78.109,00	35.149,05	0,00	35.149,05	2
AF21306	40894/2021	B67738708	CAFETERA ESPAÑA DOS, S.L.	RESTAURACION-HOSTELERIA	2,00	0,00	8.221,81	8.221,81	3.699,81	0,00	3.699,81	4
AF21310	40917/2021	B42745430	ESCUELA LATITUD 35, S.L.	IMPARTICION CURSOS FORMATIVOS TITULACIONES NAUTICAS DE RECREO	1,00	0,00	84.058,53	84.058,53	32.739,31	0,00	32.739,31	2

Segundo.- Tener como DESFAVORABLES/DESISTIDAS aquellas solicitudes abajo relacionadas por no cumplimiento de alguno de los requisitos de las bases reguladoras o de la convocatoria, falta de subsanación del requerimiento efectuado o renuncia expresa, indicándose el motivo que lo causa:

EXPEDIENTES DESFAVORABLES Y/O DESESTIMADOS

AYUDA	Nº EXP	CIF/NIF	NOMBRE	ACTIVIDAD	MOTIVO
AF21291	40616/2021	****0696**	SULIMAN MOHAMED MOHAMED	ACTIVIDAD SANITARIA. CLINICA DE PODOLOGIA	RENUNCIA
AF21292	40659/2021	B67671073	FUKUYAMA GRUOP, S.L.	CLUB SOCIAL	SE LE REQUIERE DOCUMENTACION Y NO LA APORTA, SIENDO NECESARIA PARA LA RESOLUCION DEL EXPEDIENTE
AF21297	40787/2021	B52042124	ENVASADORA PUROSOL, S.L.	ALMACENAMIENTO, PROCESADO, CALIBRADO, ENVASADO Y DISTRIBUCIÓN DE ANACARDO	DESFAVORABLE POR JUSTIFICACIONES PENDIENTES
AF21304	40859/2021	B52005469	CARNICAS SIDI, S.L.	CAMPRA-VENTA DE GANADO	DESFAVORABLE POR ACTIVIDAD NO SUBVENCIONABLE
AF21305	40864/2021	B52041852	CLINICA MEDICA IMBRAIN S.L.P.	CONSULTORES MEDICOS, SANITARIOS...	RENUNCIA
AF21308	40913/2021	B52041274	CLINICAS TULASER, S.L.	SALON E INSTITUTOS DE BELLEZA	DESFAVORABLE POR JUSTIFICACIONES PENDIENTES
AF21309	40914/2021	B67960823	SAL CANAAN SPECIALTIES (EN CONSTITUCION)	SALINA	SE LE REQUIERE DOCUMENTACION Y NO LA APORTA, SIENDO NECESARIA PARA LA RESOLUCION DEL EXPEDIENTE
AF21311	40921/2021	B67773697	VICCIT, S.L.	DESARROLLO INFORMATICO	RENUNCIA

Tercero.- El abono de las ayudas se realizará una vez que el beneficiario acredite el cumplimiento del plan de acción a acometer y la materialización, conforme a lo previsto en su memoria del proyecto de inversión, para lo que dispone de un plazo máximo de SEIS meses a partir de la notificación de la resolución de concesión de las ayudas, y conforme a la modalidad de pago indicada como sigue y señalada en el punto primero.

Modalidad 2

a. Pago a cuenta del 50%: El beneficiario podrá recibir el 50% de la subvención de capital concedida una vez que acredite, la realización y pago del 50% de la inversión subvencionable.

El beneficiario dispondrá de dos meses desde la notificación de la resolución aprobatoria de la ayuda para solicitar dicho pago, si no se realiza en dicho plazo se procederá al pago según lo indicado en la modalidad 4 presente artículo.

b. El resto de la subvención una vez se acredite la realización del proyecto de inversión en la forma prevista en las presentes bases reguladoras y conforme a lo establecido en la resolución de concesión de las ayudas.

Modalidad 3

Anticipo del 100%: Podrá percibir el total de la subvención concedida, previa presentación de una garantía por el importe total de la subvención concedida de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a beneficiarios en los supuestos previstos en el apartado 4, párrafo tercero, del artículo 34 de la citada Ley.

Modalidad 4

Abono del 100% de la subvención concedida una vez justificado por el beneficiario el proyecto de inversión en la forma prevista en las bases reguladoras y conforme a lo establecido en la resolución de concesión de las ayudas.

La garantía presentada podrá ser liberada, cuando el beneficiario acredite haber realizado los compromisos de inversión adquiridos conforme a lo aprobado en la resolución de concesión y lo previsto en las bases reguladoras.

Cuarto. - El incumplimiento, total o parcial, de las condiciones establecidas para el desarrollo de la actuación subvencionada en la convocatoria y demás normas aplicables dará lugar, previa incoación del oportuno expediente, a la revocación total o parcial de la ayuda concedida y al reintegro de las cuantías indebidamente percibidas más los intereses de demora, y, cuando proceda, al correspondiente expediente sancionador. El régimen de incumplimientos se establece en el artículo 19 de las Bases Reguladoras.

Quinto. - Notifíquese lo dispuesto a los interesados de conformidad a lo señalado en el artículo 26 de la Ley General de Subvenciones, debiendo procederse a dar publicidad a la concesión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.6 de las bases reguladoras.

Sexto.- De conformidad con el artículo 63.2 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, la resolución de concesión no pone fin a la vía administrativa. En su consecuencia, contra las resoluciones dictadas por la Consejera de Hacienda, Empleo y Comercio, podrá interponerse ante la Presidencia como órgano competente para resolverlo o ante el que lo dictó, que deberá elevarlo junto con su informe a la Presidencia, recurso de alzada, en los términos recogidos en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra el decreto de Presidencia por el que se resuelva el recurso de alzada no cabrá ningún otro recurso administrativo, salvo el recurso extraordinario de revisión en los casos en que proceda. Contra la resolución del recurso de alzada puede interponerse recurso contencioso administrativo ante el órgano judicial competente, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución en alzada.

Melilla 19 de mayo de 2022,
El Secretario Técnico de Hacienda, Empleo y Comercio,
Sergio Conesa Mínguez

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y DEPORTE

472. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y EL MOTOCLUB RALLY COMPETICIÓN MELILLA PARA LA PARTICIPACIÓN EN EL RALLY DAKAR 2022.

Esta Consejería, por acuerdo del órgano competente, ha procedido a la aprobación del CONVENIO MOTOCLUB RALLY CLUB DAKAR, habiendo sido inscrito en el Registro de Convenios de la Ciudad Autónoma de Melilla con número CON2200061 y los siguientes datos:

Consejería CONSEJERIA INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y DEPORTE

Datos de Aprobación:

Órgano Consejo de Gobierno
Número ACG202200234
Fecha 04/05/2022
Entidad: ES-G5204023-5 (MOTOCLUB RALLY COMPETICION MELILLA)
Fecha de formalización: 04/05/2022

De acuerdo con la normativa vigente de aplicación se procede a su publicación para su general conocimiento.

Melilla 17 de mayo de 2022,
La Secretaria Técnica Acctal. de Infraestructuras, Urbanismo y Deportes,
Francisca Torres Belmonte

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y EL MOTOCUBO RALLY COMPETICIÓN MELILLA PARA LA PARTICIPACIÓN EN EL RALLY DAKAR 2022

En Melilla, 4 de mayo de 2022.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Rachid Bussian Mohamed, Consejero de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte de la CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, debidamente facultado para este acto por el ACUERDO DE CONSEJO DE GOBIERNO de fecha 19 de diciembre de 2019, RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL DECRETO DE DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS ENTRE CONSEJERÍAS DE LA CIUDAD DE MELILLA.

De otra, D. Rachid Al-lal Lahadil, con D.N.I: XX.XXX.923-L, domiciliado en Melilla, que actúa en nombre y representación del MOTOCUBO RALLY COMPETICIÓN MELILLA, entidad que preside.

INTERVIENEN

Las partes intervienen en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, reconociéndose mutuamente la necesaria capacidad jurídica y legitimación para otorgar y suscribir el presente Convenio y, al efecto,

EXPONEN

PRIMERO.- Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.17 de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía, la Ciudad de Melilla tiene competencias en materia de *“promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio”*, en cuanto a las facultades de administración, inspección y sanción, así como la potestad reglamentaria dentro del marco de la legislación general del Estado.

SEGUNDO.- El Motoclub Rally Competición Melilla, es una entidad privada y deportiva, cuyo objeto de su actividad es el desarrollo de actividades deportivas vinculadas a la modalidad del automovilismo y a la participación en las mismas, por lo que la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte, considera acorde con su política de ayudas establecer el presente convenio para el mejor desarrollo de tales fines.

TERCERO.- Que la Ciudad Autónoma de Melilla tiene entre sus objetivos prioritarios, el promover la práctica deportiva de todos los melillenses y que la misma esté al alcance de todos sin excepción, dando para ello las mayores facilidades para su acceso.

CUARTO.- Que la Ciudad Autónoma de Melilla para alcanzar dichos objetivos, deberá establecer los medios necesarios para ello, tanto económicos como materiales, y propiciará los instrumentos que se precisen para facilitar el logro de la plena satisfacción de los melillenses en dicha materia.

QUINTO.- Que la consecución de los objetivos citados, puede perseguirse mediante las formas de colaboración legalmente establecidas, entre entes de carácter público y/o privado. Fruto de ello, la Ciudad Autónoma de Melilla y el Motoclub Rally Competición Melilla han decidido colaborar para la promoción del automovilismo en Melilla, y para la preparación y participación en el proyecto Dakar 2021.

SEXTO.- Que con fecha 09 de marzo de 2022 y número 12022000008553 se evacua informe de retención de crédito definitiva por importe de OCHENTA MIL EUROS (80.000,00 €) en la aplicación presupuestaria 06/34154/48902 bajo el concepto "Convenio Motoclub Rally Club Dakar".

SÉPTIMO.- Que el artículo 8 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla establece que *“serán subvencionables las actividades programadas en las convocatorias específicas, y referidas a las áreas de: d) Deporte: Son subvencionables los gastos derivados de la organización de actos y actividades deportivas o relacionadas con la promoción del deporte”*.

OCTAVO.- Que estas subvenciones tienen el carácter de directa y se instrumentalizarán mediante convenios, que de acuerdo con lo estipulado en el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es una fórmula jurídica adecuada, puesto que se van a establecer nominativamente a cada entidad los correspondientes importes en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Melilla, en concordancia con lo estipulado en el artículo 19.1 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (*“Podrán concederse directa y sin necesidad de convocatoria pública, las siguientes subvenciones: 1. Las previstas nominativamente en el Presupuesto de la Ciudad en los términos recogidos en los Convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones”*).

NOVENO.- Que el presente convenio se suscribe al amparo de lo estipulado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones, en concordancia con lo dispuesto en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, y en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

DÉCIMO.- Que el procedimiento de subvenciones directas previstas *“nominativamente en el presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla”*, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.1 del Reglamento regulador de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, consistirá en:

- a) La incoación de oficio por el órgano competente.

- b) La solicitud debe reunir como mínimo los requisitos establecidos en el artículo 12.1 del Reglamento regulador de las Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- c) Estas subvenciones nominativas tendrán el contenido mínimo en el artículo 16 de la Ley General de Subvenciones.

DECIMOPRIMERO.- Que, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, el órgano facultado para la ratificación de los convenios que se deriven de la concesión de subvención directa, será el Consejero de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte.

DECIMOTERCERO.- Que la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte, es la competente para la tramitación de expedientes de subvenciones a Clubes deportivos, así como el impulso del deporte de competición y fomentar la imagen deportiva de la Ciudad de Melilla.

En virtud de lo expuesto, ambas partes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente convenio, al amparo de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 19 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con los artículos 22.2 y 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que se desarrollará con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.- El objeto del presente Convenio es la preparación y participación del Motoclub Rally Competición Melilla en el Proyecto Dakar 2022, ofreciendo una alternativa seria y de nivel a los deportistas melillenses de esta entidad que les permita tomar parte en el mencionado proyecto, pudiendo establecer de forma detallada los siguientes objetos:

- A) Entrenamientos
- B) Preparación para su participación en el proyecto Dakar 2022
- C) Adquisición de los materiales necesarios para poder llevar a cabo la preparación mencionada así como la participación en los Campeonatos fijados en el apartado B) de la presente cláusula.
- D) Participación en el Dakar 2022

Segunda. Ámbito territorial.- El ámbito territorial de desarrollo del objeto del Convenio se identifica con el territorio de la Ciudad de Melilla, el resto del territorio Nacional y el resto de territorios por los que transcurre el Proyecto Dakar 2022.

Tercera. Compromisos asumidos por la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte. Con independencia de las obligaciones dimanantes del convenio, ésta asume las siguientes:

a.- La Ciudad Autónoma de Melilla en relación al presente Convenio, se compromete a conceder al Motoclub Rally Competición Melilla, la cantidad económica de OCHENTA MIL EUROS (80.000,00 €) en la aplicación presupuestaria 06/34154/48902 bajo el concepto "Convenio Motoclub Rally Competición", para sufragar los gastos establecidos en el presente convenio, ocasionados por el desarrollo de la actividad deportiva consistente en la preparación y participación en el Proyecto Dakar 2022, constando en el expediente informes de Retención de crédito Definitiva, 09 de marzo de 2022 y números de operación 1202200008553, para la financiación del presente convenio.

El ingreso de esta cantidad se efectuará mediante las correspondientes órdenes de pago, de acuerdo con las directrices del área económica-financiera de la Ciudad Autónoma de Melilla.

b.- Ejercer las labores de policía y el ejercicio de las oportunas potestades sancionadoras en los casos de negligencia o incumplimiento de las obligaciones de la Entidad. La Ciudad Autónoma de Melilla podrá, en cualquier momento, supervisar por el personal técnico correspondiente el desarrollo del objeto del presente Convenio, comprometiéndose el club a facilitar dicha labor.

Cuarta.- Compromisos asumidos por el Motoclub Rally Competición Melilla .-

a.- El entrenamiento de los componentes del Motoclub Rally Competición Melilla para su participación en el Dakar 2022.

b.- La preparación, adquisición de los materiales y los recursos humanos necesarios para la preparación técnica necesaria para su participación en el Dakar 2022.

c.- La realización de todas las gestiones pertinentes ante las Federaciones y entidades que sea preciso, que posibiliten la participación del Motoclub Rally Competición Melilla en la meritada competición.

d.- El Club se compromete a fomentar la obtención de recursos económicos públicos y privados, que permitan aumentar el total del presupuesto de la actividad y cumplir los objetivos programados.

e.- El Club debe ofrecer una adecuada difusión del carácter público de la financiación recibida.

f.- El Motoclub Rally Competición Melilla, se compromete a que el presente convenio se deberá aprobar por la Junta Directiva del Club y dar cuenta a la Asamblea General del club, trámites de los que se dará traslado a la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla. Dichos documentos se deberán presentar a la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte, antes de la finalización de la vigencia del mismo.

g.- El Club deberá cumplir las especificaciones que desde la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte, se dicten y en particular:

1. Someterse al ejercicio de los poderes de policía por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla.
2. No poner impedimento alguno a que la Ciudad Autónoma de Melilla controle y vigile el cumplimiento del objeto del Convenio, así como, asistir y participar en las reuniones que a efectos de control, coordinación y seguimiento se puedan convocar.
- h.- El Club se compromete a cumplir y acatar el REGLAMENTO DE USO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS Y OTROS SERVICIOS ANÁLOGOS, publicado en BOME número 5441 de 09 de mayo de 2017.
- i.- Conforme al artículo 11, del PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, para un mejor análisis de la eficacia de la subvención otorgada, la entidad deberá presentar informe motivado sobre el número de acciones desarrolladas, número de ciudadanos a los que alcanza la subvención y justificación de los objetivos alcanzados.
- j.- El Club se compromete a cumplir con lo establecido en el Capítulo segundo del Título primero de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de acuerdo con el apartado b) del artículo tercero del mencionado texto legislativo.
- k.- El Club se compromete a la finalización del convenio, y antes del 30 de septiembre de 2022, a justificar ante la Ciudad Autónoma de Melilla la cantidad económica recibida, de acuerdo con los criterios establecidos en la normativa jurídica de aplicación y siguiendo las directrices establecidas por la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla. En todo caso, la justificación de los gastos realizados en ejecución del objeto del presente Convenio se realizará según el siguiente protocolo:

1. El Club, al amparo de lo dispuesto en el objeto de la subvención, únicamente podrá justificar gastos en los siguientes conceptos:

- i. Gastos de personal directamente vinculado al cumplimiento del objeto del Convenio.
- ii. Gastos ocasionados por desplazamientos (Billetes de desplazamientos, transportes, alojamiento y manutención de los componentes del equipo). En tal caso, el importe máximo a justificar será conforme al Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo de 2002 (BOE número 129 de 30 de mayo de 2002), revisado por Resolución de 2 de diciembre de 2005, de la Secretaría de Estado de Hacienda, Empleo y Comercio y Presupuestos, por la que se hace público el Acuerdo de Consejo de Ministros de 2 de diciembre de 2005, manteniéndose igual tras la Resolución de 2 de enero de 2008 de la Secretaría de estado de Hacienda, Empleo y Comercio y Presupuestos. En todo caso, deberán utilizar billetes de bajo coste, siendo preceptiva la justificación en el caso de no ser posible.
- iii. Gastos en material deportivo y suministros para el normal desarrollo de la actividad del Club, no pudiendo superar en ningún caso el 20% del importe total de la subvención.
- iv. Gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos siempre y cuando estén directamente relacionados con la actividad subvencionada y sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

Todos estos gastos, deberán haber sido devengados dentro del periodo de vigencia del presente convenio, y pagados dentro del periodo de vigencia o de justificación del mismo.

En el caso de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, se deberán seguir las reglas inventariables y de destino del artículo 31.4 y 31.5, y en su caso, de amortización del apartado 6º de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. EL Club deberá presentar una **memoria de actuación** justificativa del cumplimiento del convenio y de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

3. Conforme al ARTICULO 23 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en la concesión de la subvención, se documentará a través de **la rendición de la cuenta justificativa**, que constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes del gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención. Esta cuenta justificativa deberá incluir una declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención, y su coste, con desglose de cada uno de los gastos incurridos. Estos gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa;

- a. Una relación clasificada de los gastos, con identificación del acreedor y del documento acreditativo del gasto, su fecha de emisión, su importe y su fecha de pago. Asimismo, deberá aportar dicha relación ordenada por partidas de acuerdo con los gastos justificables establecidos en punto k) del apartado 1 de esta Cláusula Cuarta.

- b. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago. En todo caso, dichos documentos deberán incorporar: Nombre, domicilio y razón social del acreedor, con indicación del CIF, la factura deberá presentarse sellada y firmada por la empresa. En el caso de que los importes de dichas

facturas o documentos probatorios equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa o la suma de las mismas supere los MIL EUROS (1.000,00 Euros) a un mismo preceptor a lo largo de la vigencia del presente convenio, el pago por parte de la entidad beneficiaria de este convenio, se deberá realizar, obligatoriamente, mediante documento bancario, debiendo aportar resguardo del mismo en la correspondiente justificación de carácter obligado.

c. Si procede, una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado actuaciones del objeto de la presente subvención, con indicación de su importe y procedencia.

d. Que el suministro, servicio, etc., se ha realizado para el cumplimiento del objeto del convenio.

e. No se admitirá ningún tipo de gratificación en nómina o productividad distinta a las retribuciones marcadas en las tablas salariales que se marque en el convenio colectivo que resulte de aplicación. No obstante, se admitirá en la justificación de subvenciones dietas a los voluntarios de las entidades con objeto de compensar los gastos en que incurran en el desarrollo de sus labores de voluntariado con el límite máximo de 1.500 € en cómputo anual por voluntario, siempre y cuando se ajusten a los supuestos contemplados en la Ley 45/2015, del Voluntariado. Podrán realizarse contrataciones mercantiles, por prestaciones de determinados servicios empresariales o profesionales, practicándose las oportunas retenciones según se establece en la Ley del IRPF. Se admitirá en la justificación la presentación de ticket de efectivo cuyo importe unitario sea inferior a 300 euros (impuestos excluidos). Para los casos en los que éstos ticket se realicen en desplazamientos, el límite admisible será de 500 euros por cada desplazamiento.

f. Deberá aportarse como justificación de gastos de personal:

1. Copia del Contrato Laboral y/o Profesional, en su caso.
2. Copia del Convenio Colectivo de aplicación, en el caso que exista.
3. Recibo de nómina, que deberá contener: Nombre, apellidos y NIF del trabajador/a, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador/a, firma y sello de la entidad, etc.
4. Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (TC1, TC 2).
5. Impresos 110 y 190 de ingresos por retenciones IRPF.
6. En el caso de gastos en concepto de voluntariado, deberá contener:

- Acreditación de estar constituida como entidad de voluntariado, estando para ello inscrita en el Registro competente, cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 45/2015.

- Contar con un programa de voluntariado en el que, al menos, vengan recogidos todos los aspectos reflejados en el artículo 7.1 de la Ley 45/2015.

- Acuerdo de incorporación del voluntario, que deberá recoger todo lo establecido en los apartados segundo y tercero del artículo 12 de la Ley 45/2015.

- Facturas a nombre de los voluntarios del año objeto de la subvención, por importe máximo de 1.500 euros por persona, única y exclusivamente por aquellos gastos que los mismos hayan tenido fruto del desempeño de su labor como voluntarios, de acuerdo con el artículo 12.1.f) de la Ley 45/2015 y la Base 32.13 de las Bases de Ejecución Presupuestaria de la Ciudad Autónoma de Melilla para el ejercicio 2021. Dicho abono a los voluntarios, deberá justificarse con una relación pormenorizada de las facturas propias de los gastos que cada voluntario haya tenido con motivo de su labor de voluntariado, las facturas en sí, documento firmado por el voluntario y la entidad de voluntariado recogiendo el importe abonado (que no podrá llevar retención de I.R.P.F.) y acreditación bancaria de haber sido abonado dicho importe (transferencia o cheque nominativo incluyendo el apunte bancario en cuenta).

7. Los conceptos en gastos de personal se deberán efectuar mediante transferencia bancaria o cheque nominativo, cuyo comprobante se deberá aportar a la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.

g.- Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 40.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 15.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del Servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la concesión de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa (artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones). Compromiso para la prestación del Servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la concesión de la subvención. Además, en aquellos casos o supuestos de gastos en los que incurra el beneficiario con cargo a la subvención a los que les sea de aplicación lo recogido en la Instrucción 1/2019 de la OIRESCON, deberán atenerse a lo dictado en la misma, en especial a lo concerniente a la petición de tres ofertas en contratación menor, al tratarse del manejo de fondos públicos.

4. El Club deberá presentar los estados contables aprobados por el órgano competente en su gestión, confeccionados de acuerdo con el Plan General de Contabilidad vigente, si a lo largo del ejercicio inmediatamente anterior han percibido en concepto de aportaciones y subvenciones una cuantía igual o superior a CIENTO VEINTE MIL EUROS (120.000 €), cualquiera que sea su naturaleza jurídica.

5. El Club deberá presentar la justificación de los gastos con los documentos originales a la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte.

Quinta.- Otras subvenciones o ingresos del Club.- La subvención prevista en este Convenio será compatible con cualesquiera otras que, para la misma finalidad y objeto, puedan conceder cualquier entidad pública, o persona física o jurídica de naturaleza privada, sin perjuicio, que deban ajustarse a lo dispuesto en la normativa reguladora de subvenciones en vigor. Queda exceptuado de lo anteriormente regulado, las convocatorias de subvenciones llevadas a cabo por la Ciudad Autónoma de Melilla para la Administración y Gestión y la Participación en el Campeonato Autonómico de Clubes deportivos melillenses, y para el Desarrollo de Programas de Actividades Físicas Saludables no Competitivas, no siendo compatibles las mismas con la otorgada a través del presente convenio.

No obstante, el club deberá comunicar la obtención, en su caso, de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas por la Ciudad Autónoma de Melilla. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación de a los fondos percibidos. En el caso de no haberlas obtenido, deberá presentar junto con la justificación, certificación por parte del Secretario y el Tesorero, con el Visto Bueno del Presidente de la entidad, en este concepto.

Sexta.- Forma de pago.- La Ciudad Autónoma, a través de la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte, aportará, para la vigencia inicial del convenio, la cantidad máxima de OCHENTA MIL EUROS (80.000,00 €) en la aplicación presupuestaria 06/34154/48902 bajo el concepto "Convenio Motoclub Rally Club Dakar", para la financiación del presente convenio. Se efectuará mediante orden de pago, procediéndose a la misma tras la firma del convenio, tratándose de un pago anticipado conforme al artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones, dado que de lo contrario no sería posible llevar a cabo la actividad a subvencionar, al carecer la entidad beneficiaria de los recursos necesarios para poder afrontar los gastos que conlleva. De acuerdo con el artículo 45 del real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que recoge que se podrá establecer un régimen de garantías de los fondos entregados a cuenta, y teniendo en cuenta que se trata de una entidad de gran arraigo en la sociedad melillense, consolidada en los aspectos básicos de su gestión y con una solvencia técnica y profesional pública y notoria, por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla, se considera que no es necesario la exigencia de garantías por el pago a cuenta que se va a efectuar.

Séptima.- Comisión Paritaria de Evaluación y Seguimiento del Convenio.- Para la evaluación y seguimiento del presente Convenio podrá constituirse, en el caso de que se considerara necesario, una Comisión integrada por tres representantes de la Ciudad Autónoma de Melilla y dos de la Entidad, que se reunirán con la periodicidad que las circunstancias lo aconsejen y con las siguientes funciones:

1. El seguimiento del presente convenio.
2. Informe y evaluación periódica de las actividades realizadas.
3. Recomendaciones sobre actuaciones a realizar.
4. Informe sobre las dudas que puedan plantearse durante la vigencia del presente convenio.

Octava.- Vigencia.- El presente convenio extenderá su vigencia hasta el 30 de junio de 2022, dejando sin efecto el convenio en dicha fecha, y en el mismo tienen cabida los gastos devengados hasta el 30 de junio de 2022 y pagados hasta el 30 de septiembre de 2022, correspondientes a las actividades deportivas desarrolladas para los fines expuestos.

Novena.- Causas de Extinción.- El incumplimiento de las cláusulas del presente convenio por cualquiera de las partes, será causa de extinción del mismo.

El incumplimiento por parte de la entidad, determinará para ésta la obligación de restituir a la Ciudad Autónoma de Melilla, las cantidades percibidas con arreglo al presente convenio y no justificadas, todo ello al amparo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

También será causa de resolución, el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas.

Décima.- Régimen Jurídico.- El presente Convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la ley 9/2017 de 08 de Noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014, conforme a lo establecido en el artículo 4.1 d) de dicho texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en su artículo 3.1.b). Así mismo, se adecua al Plan Estratégico de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, encontrándose recogida en el Plan Estratégico de Subvenciones 2020/2022, publicado en el BOME extraordinario núm. 11, de 03 de abril de 2020, enmarcada en la línea de subvenciones 3ª.

Decimoprimer.- Interpretación.- Cualquier duda en la interpretación del convenio será resuelta por el Consejero de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte y el Presidente del Club. En el caso en que no se produjera el mutuo acuerdo, regirá la postura de la Administración, hasta la finalización del convenio.

Decimosegunda.- Jurisdicción competente.- Las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente Convenio, serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, se firma por las partes, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados *ut supra*.

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD

473. EMPLAZAMIENTO Y REMISIÓN DE EXPEDIENTE EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO Nº 35 / 2022, SEGUIDO A INSTANCIAS POR D. EDUARDO MANUEL RUEDA GATELL.

El Juzgado Contencioso-Administrativo, nº 3 de Melilla, en escrito de 17 de mayo de 2022, con entrada en esta Ciudad el 18 de mayo del mismo año y registrado con nº 42956, comunica lo siguiente:

“UNIDAD PROCESAL DE APOYO DIRECTO

Modelo: N30150

PLAZA DEL MAR SN EDIF V CENTENARIO TORRE NORTE PLANTA 13

Teléfono: 952673557 Fax: 952695649

Equipo/usuario: LGM

N I G: 52001 45 3 2022 0000120

Procedimiento: PA PROCEDIMIENTO ABREVIADO 0000035/2022

Sobre: INDEMINIZACIÓN DAÑOS Y PERJUICIOS-RESPONSABILIDAD

De: D./ña. ALLIANZ COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A.

Abogado: EDUARDO MANUEL RUEDA GATELL

Procurador Sr./a. D./Dña. : CONCEPCIÓN GARCÍA CARRIAZO

Contra D/ña. CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Abogado: LETRADO DE LA COMUNIDAD

Conforme a lo acordado en resolución de fecha de hoy en el procedimiento al margen reseñado, por el presente solicito de V.I. la remisión del expediente que motivó la interposición del presente recurso.

El expediente administrativo deberá remitirlo a este órgano judicial:

- Completo, foliado y en su caso autenticado, acompañado de índice de los documentos que contenga. Si el expediente fuera reclamado por diversos órganos judiciales, la Administración enviará copias autenticadas del original o de la copia que se conserve (art 48.4 LJCA). El expediente administrativo con la implantación de la Justicia Digital deberá llegar al Órgano Judicial de forma digitalizada a través del cargador de expedientes administrativos (INSIDE), en el que se contendrá un índice detallado de los documentos remitidos; en caso de no poder remitir el expediente a través del cargador, deberá remitirse en soporte informático.
- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 49 de la LJCA, la resolución administrativa que se dicte a tal fin se notifique, en los cinco días siguientes a su adopción, a cuántos aparezcan como interesados en dicho expediente, **emplazándoles** para que puedan personarse como demandados ante este órgano judicial en el plazo de **nueve días**. La notificación se practicará con arreglo a lo dispuesto en la Ley que regule el procedimiento administrativo común.
- Incorporando al mismo las notificaciones para emplazamiento efectuadas, de conformidad con lo dispuesto en el Art 49 de la LJCA.
- Con al menos **QUINCE DÍAS** de antelación al señalado para la vista, que está señalada, una vez consultada la Agenda Programada de Señalamientos, para el **próximo día 23/2/2023 a las 11:00 horas**

Deberá comunicar a este órgano judicial si tiene conocimiento de la existencia de otros recursos contenciosos-administrativos en los que puedan concurrir los supuestos de acumulación que previene el artículo 38.1 de la LJCA.

El presente oficio sirve de emplazamiento a la Administración demandada, y su personación se entenderá efectuada por el simple envío del expediente.

Deberá comunicar a este órgano judicial, la autoridad o empleado responsable de la remisión del expediente administrativo.

Asimismo, en atención a las obligaciones reguladas en la Ley 29/1988, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y del Real Decreto 1065/2015, de 27 de noviembre, que establece el sistema de comunicaciones electrónicas en la Administración de Justicia en el ámbito territorial del Ministerio de Justicia y regula el sistema LexNET, se recuerda a las Administraciones Públicas y organismos públicos la obligación de remitir por vía telemática los expedientes administrativos, ateniendo a la necesidad de seguir las siguientes recomendaciones:

1. El expediente administrativo con la implantación de la Justicia Digital deberá llegar al Órgano Judicial de forma digitalizada a través del CARGADOR de expedientes administrativos (INSIDE).
2. Si por imposibilidad técnica y sólo en el periodo transitorio hasta que se complete la integración, no fuera posible remitir en su totalidad algún archivo del expediente administrativo y por vía telemática, se aportará en soporte informático de fácil recuperación y volcado.
3. El expediente administrativo electrónico y sus archivos deberán remitirse en un formato compatible con los procesadores de texto y las aplicaciones comúnmente utilizadas.
4. el expediente administrativo electrónico deberá remitirse a este órgano de manera completa, estar convenientemente foliado, manteniendo un orden cronológico, y vendrá precedido por un índice electrónico que permita la localización, navegación y consulta de los documentos incorporados.
5. En el expediente electrónico debe constar copia electrónica certificada de la resolución adoptada que garantice la integridad e inmutabilidad del expediente electrónico generado desde el momento de su firma y permitirá su recuperación siempre que sea preciso, siendo admisible que un mismo documento forme parte de distintos expedientes electrónicos.
6. La remisión desde las plataformas aceptadas oficialmente deberá permitir la interoperabilidad y la incorporación automática de los expedientes al sistema de gestión procesal y, en particular, al visor documental. Se procurará, en la medida de lo posible, que la documentación del expediente administrativo electrónico sea reutilizable, por lo que se recomienda que se evite el uso de escáneres o de programas que impidan la reutilización de información.
7. de no cumplirse las anteriores exigencias se requerirá nuevamente a la Administración para que proceda a su correcta remisión en el plazo apropiado, advirtiéndole a la Administración u organismo obligado de las consecuencias procesales previstas legalmente.

Se interesa la devolución de la copia que se adjunta, debidamente señalada y fechada por la oficina de recepción”

Lo que se publica a efecto del Emplazamiento Previsto en el artículo 48 LJCA.

Melilla 19 de mayo de 2022,
El Secretario Técnico de Medio Ambiente y Sostenibilidad,
Juan Luis Villaseca Villanueva

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD

474. ORDEN Nº 549 DE FECHA 4 DE MAYO DE 2022, RELATIVA A CONVOCATORIA DEL CURSO ESCOLAR 2022 - 2023 DE LA ESCUELA DE ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS "TIERNO GALVÁN" DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

La Excm. Sra. Consejera de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad, mediante Orden número 2022000549, del día 04 de mayo de 2022, ha dispuesto lo siguiente:

"Al objeto de preparar el inicio del curso 2022-2023 de la ESCUELA DE ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS "TIERNO GALVÁN" DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, de conformidad con las atribuciones que me confieren el artículo 33 del Reglamento del Gobierno y la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario nº 2 de 30 de Enero de 2017) y el apartado 5.2.3 letra i) del Decreto de Distribución de Competencias entre las Consejerías de la Ciudad (BOME Extraord. 43 del jueves 19 de diciembre de 2019), **VENGO EN ORDENAR:**

La **Convocatoria del Curso Escolar 2022-2023 de la Escuela de Enseñanzas Artísticas "Tierno Galván"** de la Ciudad Autónoma de Melilla, con sujeción a las siguientes determinaciones:

1º.- Las asignaturas que se podrán cursar durante el curso 2022-2023 son las siguientes: Dibujo, Pintura, Cerámica, Iniciación al Dibujo, Iniciación a la Pintura e Iniciación a la Cerámica.

2º.- El **plazo de solicitudes y matriculación para alumnado de nuevo ingreso y continuidad** quedará abierto desde el día **1 de junio de 2022 hasta cubrir vacantes**. Por ello, las personas interesadas deberán, previamente a la tramitación de la matrícula, informarse en el propio centro acerca de la existencia de plazas vacantes.

3º.- Las plazas vacantes existentes para los/as alumnos/as de nuevo ingreso, se adjudicarán, en el caso de que el número de solicitudes exceda al de plazas vacantes en la asignatura correspondiente, por orden de presentación de las solicitudes.

4º.- La edad mínima de los/as alumnos/as de todas las especialidades será de ocho años cumplidos dentro del año de inicio del curso .

5º.- De acuerdo con la vigente Ordenanza Fiscal de aplicación, (BOME extraordinario nº 21 (II) de 30 de Diciembre de 2009), el importe de las matrículas a satisfacer será el siguiente: 45,00 euros por asignatura curso completo.

Los titulares del Carné Joven, expedido por la Ciudad Autónoma de Melilla y restantes Comunidades Autónomas y países firmantes del Protocolo de Lisboa del día 1 de Junio de 1987 gozarán de una bonificación del 25% de las tarifas.

Las familias numerosas de primera clase (General) disfrutarán de una reducción del 50 % y las de segunda clase o de honor (Especial) del 100% del importe de la matrícula.

La condición de familia numerosa se acreditará mediante fotocopia del título que acredite tal condición.

Los sujetos pasivos mayores de 65 años gozarán de una bonificación de 50% del importe de la tasa correspondiente.

6º.- Solicitudes se formulará en modelo oficial facilitado por la propia Escuela de Enseñanzas Artísticas, también se podrá obtener a través de la web oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla (www.melilla.es) y podrán presentarse en la propia Escuela de Enseñanzas Artísticas, en el Registro de la Dirección General de Educación e Igualdad de la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad, sin perjuicio de la posible presentación en los registros habilitados de esta Administración y aquellos que a tal efecto establece el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 01 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

7º.- Las matrículas se formalizarán en la propia Escuela de Enseñanzas Artísticas, los días martes y viernes de 12,00 a 13,00 horas y los días martes y jueves de 19,30 a 21,00 horas. Debiéndose aportar fotocopia del DNI o Tarjeta de Residencia en vigor, acompañando todos los/as alumnos/as una fotografía de tamaño carné del alumno (para alumnado de nueva incorporación) , así como el resguardo del ingreso bancario de la cantidad correspondiente a la matrícula, en el número de cuenta ES68 0049 2506 14 2814180049 del Banco de Santander.

8.- La Dirección General de Educación e Igualdad es la responsable del tratamiento de los datos personales incluidos en las solicitudes. La finalidad de la obtención de dichos datos es la tramitación de las solicitudes de inscripción en la especialidad docente al que hará referencia la solicitud. Los datos sólo podrán ser cedidos a terceros cuando ello resulte necesario por motivos de control o gestión de sus competencias y al amparo de una norma que lo legitime. Los derechos de los interesados relacionados en los artículos 15 a

21 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 podrán ejercerse utilizando los medios recogidos en la Política de Privacidad de la Ciudad Autónoma de Melilla. Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en el Registro de Actividades de Tratamiento de la Sede Electrónica de la Ciudad Autónoma de Melilla. <https://sede.melilla.es>

Lo que se publica en el Boletín Oficial de Melilla, en aplicación del artículo 45.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública, advirtiendo que contra la presente orden, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de Alzada en el plazo de un mes ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, en los términos previstos en los artículos 121 y 122 de la mencionada Ley 39/2015, de 01 de Octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, pudiendo, no obstante, los interesados interponer cualquier otro recurso que estimen procedente.

Melilla 10 de mayo de 2022,
El Secretario Técnico de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad,
Juan León Jaén Lara

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

PROYECTO MELILLA, S.A.U.

475. RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE FECHA 19 MAYO DE 2022, RELATIVA A CONVOCATORIA, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN URGENTE, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DIRECCIÓN DE OBRA, DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LA OBRA DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO ADMINISTRATIVO EN LAS NAVES 1 Y 2 DEL CENTRO DE EMPRESAS DE PROYECTO MELILLA, SAU. (EXPTE.20/22).

ANUNCIO

Resolución del Consejo de Administración de PROMESA, de fecha 19/05/2022, por el que se convoca, por procedimiento abierto, tramitación urgente, la contratación del servicio denominado **“DIRECCIÓN DE OBRA, DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LA OBRA DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO ADMINISTRATIVO EN LAS NAVES 1 Y 2 DEL CENTRO DE EMPRESAS DE PROYECTO MELILLA, SAU”** (EXPTE. 20/22)

La información respecto a dicha licitación podrá obtenerse en la plataforma de contratación del Estado:

<https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3AperfilContratante&idBp=tFkq4oDU%2BPgQK2TEfXGy%2BA%3D%3D>

Melilla 23 de mayo de 2022
El Secretario del Consejo
Juan José Viñas del Castillo



UNIÓN
EUROPEA

Financiado al 100% como parte de la respuesta de la Unión Europea a la pandemia de COVID-19

REACT-EU del P.O. FEDER MELILLA 2014-20

Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)

“Una manera de hacer Europa”